



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**

Medellín, 29 de junio de 2021

<b>Radicado</b>	No. 05001 31 03 <b>015 2016 00388 00</b>
<b>Demandante</b>	Julián Andrés Jaramillo Quintero
<b>Demandado</b>	Ricardo Andrés González Palacio
<b>Asunto</b>	Fija fecha de remate – Ordena dar traslado de la liquidación del crédito - Pone en conocimiento cuentas del secuestre.
<b>Auto I°</b>	1474 V

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-1119144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Ubicado en la Calle 47 # 31 – 27 Edificio Aires de Laredo P.H., PISO 4, Apartamento 0404, **EL DÍA MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de \$120.000.000, siendo postura admisible la que cubra el setenta por

ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre Gerenciar y Servir S.A.S., representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona, quien se localiza en la Calle 52 # 49 – 27, piso 9º, Edificio Santa Helena, Medellín, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de ["REMATES"](#) y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección ["Cronograma de audiencias"](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección ["REMATES"](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de ["REMATES"](#) salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita

al correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con respecto a la liquidación del crédito presentada, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se corra el respectivo traslado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 446 ibídem.

Finalmente, se agrega al presente libelo y pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, el informe allegado por el auxiliar de la justicia, de conformidad a lo consagrado en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**